

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJE EN EL C.I.S DEL CASCO URBANO MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

NOSOTROS, **ALEX FERNANDO GARCIA CASCO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad **0711-1981-00422**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de El Paraíso, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de Enero del año 2018 estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal para celebrar toda clase de Actos y Contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte la Sra. **HILDA ARACELY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad **0711-1975-00157** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJE** de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: JUSTIFICACION LEGAL DEL CONTRATO: Amparado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-061-2020 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros publicado en la Diario Oficial La Gaceta el 12 de julio de 2020, mediante el cual se crea EL PROGRAMA FUERZA HONDURAS en todo el territorio nacional el cual faculta la contratación de personal en el área de salud en el Combate y Prevención del COVID-19 y el funcionamiento de los Centros de Triaje., por consiguiente, la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, EL PARAÍSO, de igual manera, amparándose en los Acuerdos emitidos por el SINAGER mediante los cuales a la fecha han ampliado la emergencia nacional sanitaria, todo con el propósito de fortalecer la acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas con la concurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO OBJETO DEL CONTRATO. - Consecuentemente, "LA MUNICIPALIDAD" para coadyuvar en la salud de la población del municipio de San Antonio de Flores, contrata los servicios de **HILDA ARACELY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** quien se obliga a sus SERVICIOS COMO CONSERJE EN EL C.I.S. DEL CASCO URBANO DE ESTE MUNICIPIO cumpliendo con las siguientes funciones:

1. Aseo diario interior y exterior y baños del centro de trabajo las veces que sea necesario durante el día.
2. Desinfectar constantemente las áreas de contacto del personal de salud y pacientes del Centro.
3. Otras actividades que se le requiera.
4. Presentar bitácora mensual de actividades y resultados.

TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100. (L. 4,000.00) mensuales, el cual será financiado con fondos Municipales (Transferencia) en caso de no haber ampliación de fondos del Programa Fuerza Honduras por parte del Gobierno Central.

CUARTA: SUPERVISION. - El Doctor Municipal, será encargado de la supervisión de su desempeño descrito en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTA: FORMAS DE PAGO. La Alcaldía efectuará al contratista pagos mensuales a la presentación de su respectivo informe de trabajo. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones del Contratista para

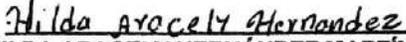
la ejecución del presente Contrato, por consiguiente, queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal que de estos actos se deriven.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO. - El Contratista se obliga a iniciar las labores a partir del 4 de noviembre de 2020 y finalizar el 4 de febrero de 2021, con un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y un día sábado de por medio según llamado del Doctor Municipal.

SEPTIMA: MODIFICACIONES. - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato en común acuerdo con el Contratista.

OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- dado en San Antonio de Flores; Departamento de El Paraíso a los 4 días del mes de noviembre del año 2020.


ALEX FERNANDO GARCIA CASCO
ALCALDE MUNICIPAL
0711-1981-00422


HILDA ARACELY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
CONTRATADO
0711-1975-00157

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

HILDA ARACELY / HERNANDEZ MARTINEZ

HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL : 12 OCTUBRE 1975
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 09 NOVIEMBRE 2008

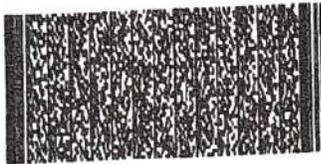
0711-1975-00157



00283498-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

3
5
4
2
1
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS



SOLICITADA EN 0711
HILDA ARACELY / HERNANDEZ MARTINEZ
0711-1975-00157

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFORMÁTICA EN EL C.I.S DE EL CASCO URBANO SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

NOSOTROS, **ALEX FERNANDO GARCIA CASCO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad **0711-1981-00422**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de El Paraíso, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de Enero del año 2018 estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal para celebrar toda clase de Actos y Contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte el Sr. **MELVIN EUSEBIO ZÚNIGA IZAGUIRRE**, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad **0711-1997-00031** de este domicilio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TRABAJO ADMINISTRATIVO E INFORMÁTICA** de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: JUSTIFICACION LEGAL DEL CONTRATO: Amparado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-061-2020 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros publicado en la Diario Oficial La Gaceta el 12 de julio de 2020, mediante el cual se crea EL PROGRAMA FUERZA HONDURAS en todo el territorio nacional el cual faculta la contratación de personal en el área de salud en el Combate y Prevención del COVID-19 y el funcionamiento de los Centros de Triaje., por consiguiente, la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, EL PARAÍSO, de igual manera, amparándose en los Acuerdos emitidos por el SINAGER mediante los cuales a la fecha han ampliado la emergencia nacional sanitaria, todo con el propósito de fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas con la concurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO OBJETO DEL CONTRATO. - Consecuentemente, "LA MUNICIPALIDAD" para coadyuvar en la salud de la población del municipio de San Antonio de Flores, contrata los servicios profesionales de **MELVIN EUSEBIO ZÚNIGA IZAGUIRRE** quien se obliga a sus SERVICIOS DE TRABAJO ADMINISTRATIVO E INFORMÁTICA EN EL C.I.S. DE SAN ANTONIO DE FLORES cumpliendo con las siguientes funciones:

1. Asistencia en la elaboración de informes.
2. Manejo de Informática.
3. Despachador de farmacia.
4. Control diario de medicamentos.
5. Ayudante en actividades extramuros contra el Dengue Y COVID-19.
6. Presentar bitácora mensual de actividades y resultados.

TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 43/100. (L. 11,450.43) mensuales, el cual será financiado con fondos Municipales (Transferencia) en caso de no haber ampliación de fondos del Programa Fuerza Honduras por parte del Gobierno Central.

CUARTA: SUPERVISION. - El Doctor Municipal, será encargado de la supervisión de su desempeño descrito en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTA: FORMAS DE PAGO.- La Alcaldía efectuará al contratista pagos mensuales a la presentación de su respectivo informe de trabajo. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones del Contratista para

la ejecución del presente Contrato, por consiguiente, queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal que de estos actos se deriven.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO. - El Contratista se obliga a iniciar las labores a partir del 4 de noviembre de 2020 y finalizar el 4 de febrero de 2021, con un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y un día sábado de por medio según llamado del Doctor Municipal.

SEPTIMA: MODIFICACIONES. - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato en común acuerdo con el Contratista.

OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Antonio de Flores; Departamento de El Paraíso a los 4 días del mes de noviembre del año 2020.

ALEX FERNANDA GARCIA CASCO
ALCALDE MUNICIPAL
0711-1981-00422

MELVIN EUSEBIO ZUNIGA IZAGUIRRE
CONTRATADO
0711-1997-00031

 **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MELVIN EUSEBIO / ZUNIGA IZAGUIRRE

HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL: 20 ENERO 1997
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 28 JULIO 2015

0711-1997-00031 
14542073-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0703

MELVIN EUSEBIO / ZUNIGA IZAGUIRRE
0711-1997-00031

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS COMO PROMOTORA DE SALUD EN EL C.I.S DE EL CASCO URBANO DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

NOSOTROS, **ALEX FERNANDO GARCIA CASCO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad **0711-1981-00422**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de El Paraíso, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de Enero del año 2018 estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal para celebrar toda clase de Actos y Contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATADO** y por otra parte **KARLA MARIBEL ÁVILA HERNÁNDEZ**, Mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad **0711-1999-00217** de este domicilio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD** de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: JUSTIFICACION LEGAL DEL CONTRATO: Amparado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-061-2020 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros publicado en la Diario Oficial La Gaceta el 12 de julio de 2020, mediante el cual se crea EL PROGRAMA FUERZA HONDURAS en todo el territorio nacional el cual faculta la contratación de personal en el área de salud en el Combate y Prevención del COVID-19 y el funcionamiento de los Centros de Triaje., por consiguiente, la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, EL PARAÍSO, de igual manera, amparándose en los Acuerdos emitidos por el SINAGER mediante los cuales a la fecha han ampliado la emergencia nacional sanitaria, todo con el propósito de fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas con la concurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO OBJETO DEL CONTRATO. - Consecuentemente, “LA MUNICIPALIDAD” para coadyuvar en la salud de la población del municipio de San Antonio de Flores, contrata los servicios profesionales de **KARLA MARIBEL ÁVILA HERNÁNDEZ** Pasante Universitario de Técnico Universitario en Terapia Funcional quien se obliga a sus **SERVICIOS DE PROMOTOR EN SALUD PARA ATENCIÓN A PACIENTES EN EL C.I.S. DE SAN ANTONIO DE FLORES** cumpliendo con las siguientes funciones:

1. Inspección de viviendas para aplicación de BTI/Sumilarv y brindar educación sobre prevención de COVID-19 Y DENGUE.
2. Atención primaria de la salud (Modelo A.P.S): con el apoyo del médico y enfermera de cada uno de los tres establecimientos de salud del municipio: Visitas domiciliarias, brigadas médicas y búsqueda activa de pacientes sintomáticos respiratorios y sospechosos por COVID-19.
3. Organizar campañas de fumigación, operativos de limpieza y levantamiento de índice de infestación.
4. Inspección de predios peligrosos y lugares de interés sanitarios como pulperías molinos, etc.
5. Prevención y promoción de la salud mediante reuniones con representantes organizaciones y en las aldeas.
6. Actualizar mapa de Dengue y COVID-19.
7. Presentar bitácora mensual de actividades y resultados.

TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de NUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 9,000.00) mensuales, el cual será financiado con fondos Municipales (Transferencia) en caso de no haber ampliación de fondos del Programa Fuerza Honduras por parte del Gobierno Central.

CUARTA: SUPERVISION. - El Doctor Municipal, será encargado de la supervisión de su desempeño descrito en la cláusula segunda de este contrato.

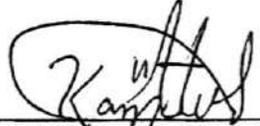
QUINTA: FORMAS DE PAGO. La Alcaldía efectuará al contratista pagos mensuales a la presentación de su respectivo informe de trabajo. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones del Contratista para la ejecución del presente Contrato, por consiguiente, queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal que de estos actos se deriven.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO. - El Contratista se obliga a iniciar las labores a partir del 4 de noviembre de 2020 y finalizar el 4 de febrero de 2021, con un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y un día sábado de por medio según llamado del Doctor Municipal.

SEPTIMA: MODIFICACIONES. - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato en común acuerdo con el Contratista.

OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Antonio de Flores; Departamento de El Paraíso a los 4 días del mes de noviembre del año 2020.


ALEX FERNANDO CORTÉS CASCO
ALCALDE MUNICIPAL
0711-1981-00422


KARLA MARIBEL ÁVILA HERNÁNDEZ
CONTRATADO
0711-1999-00217

 **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD


KARLA MARIBEL / AVILA HERNANDEZ

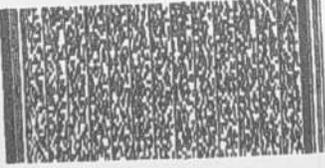

HONDUREÑA POR : NACIMIENTO
NACIO EL. : 27 OCTUBRE 1999
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL. : 15 ENERO 2018



0711-1999-00217 
17376376-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801
KARLA MARIBEL / AVILA HERNANDEZ
0711-1999-00217

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN EL C.I.S DE LA ALDEA DE MANDASTA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

NOSOTROS, **ALEX FERNANDO GARCIA CASCO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad **0711-1981-00422**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de El Paraíso, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de Enero del año 2018 estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal para celebrar toda clase de Actos y Contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte la Sra. **SUYAPA GUADALUPE NAJARRO RAMOS**, Mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad **0801-1989-02982** con domicilio en Tegucigalpa, quien en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD** de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: JUSTIFICACION LEGAL DEL CONTRATO: Amparado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-061-2020 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros publicado en la Diario Oficial La Gaceta el 12 de julio de 2020, mediante el cual se crea EL PROGRAMA FUERZA HONDURAS en todo el territorio nacional el cual faculta la contratación de personal en el área de salud en el Combate y Prevención del COVID-19 y el funcionamiento de los Centros de Triage., por consiguiente, la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, EL PARAÍSO, de igual manera, amparándose en los Acuerdos emitidos por el SINAGER mediante los cuales a la fecha han ampliado la emergencia nacional sanitaria, todo con el propósito de fortalecer la acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas con la concurrencia de infección por coronavirus (COVID-19)

SEGUNDO OBJETO DEL CONTRATO. - Consecuentemente, "LA MUNICIPALIDAD" para coadyuvar en la salud de la población del municipio de San Antonio de Flores, contrata los servicios profesionales de la Doctora **SUYAPA GUADALUPE NAJARRO RAMOS** quien se obliga a sus SERVICIOS COMO MÉDICO GENERAL PARA ATENCIÓN A PACIENTES EN EL C.I.S. DE LA ALDEA DE MANDASTA DE ESTE MUNICIPIO cumpliendo con las siguientes funciones:

1. Consulta médica.
2. Elaboración de informes mensuales.
3. Reforzamiento de los programas nacionales de salud en el establecimiento asignado: mortalidad materna e infantil, prevención del embarazo adolescente y la lucha contra las Arbovirosis.
4. Atención primaria de la salud (modelo A.P.S.): Visitas domiciliarias, brigadas médicas y búsqueda activa de pacientes sintomáticos respiratorios y sospechosos por COVID-19.
5. Atenciones de emergencia por pacientes COVID-19 en días y horas inhábiles alternando los roles de turno con el otro médico asignado por el proyecto Fuerza Honduras.
6. Prevención y promoción de la salud mediante reuniones con representantes de organizaciones y en las aldeas.
7. Presentar bitácora mensual de actividades y resultados.

TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 69/100. (L. 29,806.69) mensuales, el cual será financiado con fondos Municipales (Transferencia) en caso de no haber ampliación de fondos del Programa Fuerza Honduras por parte del Gobierno Central.

CUARTA: SUPERVISION. - El Doctor Municipal, será encargado de la supervisión de su desempeño descrito en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTA: FORMAS DE PAGO.- La Alcaldía efectuará al contratista pagos mensuales a la presentación de su respectivo informe de trabajo. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones del Contratista para la ejecución del presente Contrato, por consiguiente, queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal que de estos actos se deriven.

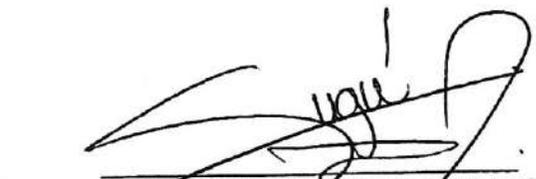
SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO. - El Contratista se obliga a iniciar las labores a partir del 26 de noviembre de 2020 y finalizar el 26 de febrero de 2021, con un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y un día sábado de por medio según llamado del Doctor Municipal.

SEPTIMA: DEDUCCIONES DEL CONTRATO.- Según el artículo 22 de la LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA inciso b) el monto total de este contrato no excede el valor del rango establecido para la retención del I.S.R. por lo tanto no se hace la deducción respectiva.

OCTAVA: MODIFICACIONES. - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato en común acuerdo con el Contratista.

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Antonio de Flores; Departamento de El Paraíso a los 25 días del mes de noviembre del año 2020.


ALEX FERNANDO GARCIA CASCO
ALCALDE MUNICIPAL
0711-1981-00422


DRA. SUYAPA GUADALUPE NAJARRO RAMOS
CONTRATADO
0801-1989-02982

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

SUYAPA GUADALUPE / NAJARRO RAMOS



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL :20 ENERO 1989
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL :31 OCTUBRE 2008

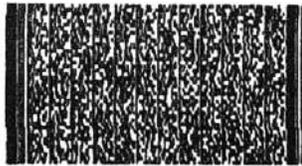


0801-1989-02984

11595442-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.





SOLICITADA EN 0801

SUYAPA GUADALUPE / NAJARRO RAMOS

0801-1989-02984

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN EL C.I.S DE LA ALDEA DE MANDASTA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

NOSOTROS, **ALEX FERNANDO GARCIA CASCO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad **0711-1981-00422**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de El Paraíso, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de Enero del año 2018 estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal para celebrar toda clase de Actos y Contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte el Sr. **CARLOS ALCIDES AVELARES NÚÑEZ**, Mayor de edad, Hondureño, con Tarjeta de Identidad **0712-1983-00216** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD** de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: JUSTIFICACION LEGAL DEL CONTRATO: Amparado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-061-2020 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros publicado en la Diario Oficial La Gaceta el 12 de julio de 2020, mediante el cual se crea EL PROGRAMA FUERZA HONDURAS en todo el territorio nacional el cual faculta la contratación de personal en el área de salud en el Combate y Prevención del COVID-19 y el funcionamiento de los Centros de Triaje., por consiguiente, la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, EL PARAÍSO, de igual manera, amparándose en los Acuerdos emitidos por el SINAGER mediante los cuales a la fecha han ampliado la emergencia nacional sanitaria, todo con el propósito de fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas con la concurrencia de infección por coronavirus (COVID-19)

SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO. - Consecuentemente, "LA MUNICIPALIDAD" para coadyuvar en la salud de la población del municipio de San Antonio de Flores, contrata los servicios profesionales del doctor **CARLOS ALCIDES AVELARES NÚÑEZ** quien se obliga a sus SERVICIOS COMO MÉDICO GENERAL PARA ATENCIÓN A PACIENTES EN EL C.I.S. DE LA ALDEA DE MANDASTA DE ESTE MUNICIPIO cumpliendo con las siguientes funciones:

1. Consulta médica.
2. Elaboración de informes mensuales.
3. Reforzamiento de los programas nacionales de salud en el establecimiento asignado: mortalidad materna e infantil, prevención del embarazo adolescente y la lucha contra las Arbovirosis.
4. Atención primaria de la salud (modelo A.P.S.): Visitas domiciliarias, brigadas médicas y búsqueda activa de pacientes sintomáticos respiratorios y sospechosos por COVID-19.
5. Atenciones de emergencia por pacientes COVID-19 en días y horas inhábiles alternando los roles de turno con el otro médico asignado por el proyecto Fuerza Honduras.
6. Prevención y promoción de la salud mediante reuniones con representantes de organizaciones y en las aldeas.

7. Presentar bitácora mensual de actividades y resultados.

TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 69 CTVS. (L.29,806.69), el cual será financiado con fondos del Programa Fuerza Honduras según DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-117-2020.

CUARTA: SUPERVISION. - El Doctor Municipal, será encargado de la supervisión de su desempeño descrito en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTA: FORMAS DE PAGO.- La Alcaldía efectuará al contratista pagos mensuales a la presentación de su respectivo informe de trabajo. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones del Contratista para la ejecución del presente Contrato, por consiguiente, queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal que de estos actos se deriven.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO. - El Contratista se obliga a iniciar las labores a partir del 4 de noviembre de 2020 y finalizar el 4 de febrero de 2021, con un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y un día sábado de por medio según llamado del Doctor Municipal.

SEPTIMA: DEDUCCIONES DEL CONTRATO. Según el artículo 22 de la LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA inciso b) el monto total de este contrato no excede el valor del rango establecido para la retención del I.S.R.

OCTAVA: MODIFICACIONES. - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato en común acuerdo con el Contratista.

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Antonio de Flores; Departamento de El Paraíso a los 4 días del mes de noviembre del año 2020.


ALEX FERNANDO ROJAS CASCO
ALCALDE MUNICIPAL
0711-1981-00422


CARLOS ALCIDES AVELARES NÚÑEZ
CONTRATADO
0712-1983-00216

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

CARLOS ALCIDES / AVELARES NUÑEZ

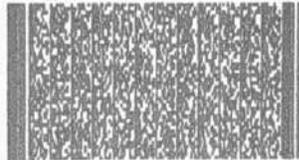
HONDUREÑO POR : NACIMIENTO
NACIO EL : 19 SEPTIEMBRE 1983
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 18 AGOSTO 2017

0712-1983-00216

02481422-05

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

CARLOS ALCIDES / AVELARES NUÑEZ
0712-1983-00216

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFORMÁTICA EN EL C.I.S DE LA ALDEA DE MANDASTA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

NOSOTROS, **ALEX FERNANDO GARCIA CASCO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad **0711-1981-00422**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de El Paraíso, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de Enero del año 2018 estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal para celebrar toda clase de Actos y Contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte la Sra. **JENNIFER ABIGAÍL LÓPEZ COTO**, Mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad **0715-1996-00885** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFORMÁTICA** de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: JUSTIFICACION LEGAL DEL CONTRATO: Amparado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-061-2020 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros publicado en la Diario Oficial La Gaceta el 12 de julio de 2020, mediante el cual se crea EL PROGRAMA FUERZA HONDURAS en todo el territorio nacional el cual faculta la contratación de personal en el área de salud en el Combate y Prevención del COVID-19 y el funcionamiento de los Centros de Triage., por consiguiente, la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, EL PARAÍSO, de igual manera, amparándose en los Acuerdos emitidos por el SINAGER mediante los cuales a la fecha han ampliado la emergencia nacional sanitaria, todo con el propósito de fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas con la concurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO OBJETO DEL CONTRATO. - Consecuentemente, “LA MUNICIPALIDAD” para coadyuvar en la salud de la población del municipio de San Antonio de Flores, contrata los servicios profesionales de La Licenciada en Enfermería **JENNIFER ABIGAÍL LÓPEZ COTO** quien se obliga a sus **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFORMÁTICA EN EL C.I.S. DE LA ALDEA DE MANDASTA DE ESTE MUNICIPIO** cumpliendo con las siguientes funciones:

1. Administración del C.I.S. de Mandasta
2. Asistencia en la elaboración de informes mensuales con énfasis en los planes nacionales de salud: programa de mortalidad materna e infantil, planificación familiar y la lucha contra las Arbovirosis
3. Prevención y promoción de la salud mediante reuniones con líderes comunitarios, parteras, embarazadas y otros grupos.
4. Ayudante en actividades extramuros en la prevención del COVID-19 y captación de sintomáticos respiratorias
5. Ayudante en el cardex de farmacia.
6. Presentar bitácora mensual de actividades y resultados.

TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 43/100. (L. 11,450.43) mensuales, el cual será financiado con fondos Municipales (Transferencia) en caso de no haber ampliación de fondos del Programa Fuerza Honduras por parte del Gobierno Central.

CUARTA: SUPERVISIÓN. - El Doctor Municipal, será encargado de la supervisión de su desempeño descrito en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTA: FORMAS DE PAGO. La Alcaldía efectuará al contratista pagos mensuales a la presentación de su respectivo informe de trabajo. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones del Contratista para la ejecución del presente Contrato, por consiguiente, queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal que de estos actos se deriven.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO. - El Contratista se obliga a iniciar las labores a partir del 4 de noviembre de 2020 y finalizar el 4 de febrero de 2021, con un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y un día sábado de por medio según llamado del Doctor Municipal.

SEPTIMA: MODIFICACIONES. - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato en común acuerdo con el Contratista.

OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Antonio de Flores; Departamento de El Paraíso a los 4 días del mes de noviembre del año 2020.



ALEX FERNANDO GARCIA SASCO
ALCALDE MUNICIPAL
0711-1981-00422



JENNIFER ABIGAIL LÓPEZ COTO
CONTRATADO
0715-1996-00885



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD



JENNIFER ABIGAIL / LOPEZ COTO



HONDUREÑA POR : NACIMIENTO
NACIO EL : 12 MARZO 1996
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 19 MARZO 2014

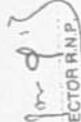


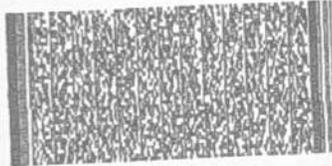
0715-1996-00885



15217044-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0703

JENNIFER ABIGAIL / LOPEZ COTO

0715-1996-00885

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE CONSERJE EN EL C.I.S DE LA ALDEA DE MANDASTA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

NOSOTROS, **ALEX FERNANDO GARCIA CASCO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad **0711-1981-00422**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de El Paraíso, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de Enero del año 2018 estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal para celebrar toda clase de Actos y Contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte la Sra. **KARLA YASMÍN SÁNCHEZ VÁSQUEZ**, Mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad **0711-1983-00071** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJE** de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: JUSTIFICACION LEGAL DEL CONTRATO: Amparado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-061-2020 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros publicado en la Diario Oficial La Gaceta el 12 de julio de 2020, mediante el cual se crea EL PROGRAMA FUERZA HONDURAS en todo el territorio nacional el cual faculta la contratación de personal en el área de salud en el Combate y Prevención del COVID-19 y el funcionamiento de los Centros de Triaje., por consiguiente, la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, EL PARAÍSO, de igual manera, amparándose en los Acuerdos emitidos por el SINAGER mediante los cuales a la fecha han ampliado la emergencia nacional sanitaria, todo con el propósito de fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas con la concurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO OBJETO DEL CONTRATO. - Consecuentemente, "LA MUNICIPALIDAD" para coadyuvar en la salud de la población del municipio de San Antonio de Flores, contrata los servicios de **KARLA YASMÍN SÁNCHEZ VÁSQUEZ** quien se obliga a sus SERVICIOS COMO CONSERJE EN EL C.I.S. DE LA ALDEA DE MANDASTA DE ESTE MUNICIPIO cumpliendo con las siguientes funciones:

1. Aseo diario interior y exterior y baños del centro de trabajo las veces que sea necesario durante el día.
2. Desinfectar constantemente las áreas de contacto del personal de salud y pacientes del Centro.
3. Otras actividades que se le requiera.
4. Presentar bitácora mensual de actividades y resultados.

TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100. (L. 4,000.00) mensuales, el cual será financiado con fondos Municipales (Transferencia) en caso de no haber ampliación de fondos del Programa Fuerza Honduras por parte del Gobierno Central.

CUARTA: SUPERVISION. - El Doctor Municipal, será encargado de la supervisión de su desempeño descrito en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTA: FORMAS DE PAGO. La Alcaldía efectuará al contratista pagos mensuales a la presentación de su respectivo informe de trabajo. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones del Contratista para

la ejecución del presente Contrato, por consiguiente, queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal que de estos actos se deriven.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO. - El Contratista se obliga a iniciar las labores a partir del 4 de noviembre de 2020 y finalizar el 4 de febrero de 2021, con un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y un día sábado de por medio según llamado del Doctor Municipal.

SEPTIMA: MODIFICACIONES. - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato en común acuerdo con el Contratista.

OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Antonio de Flores; Departamento de El Paraíso a los 4 días del mes de noviembre del año 2020.

ALEX FERNANDO GARCIA CASCO
ALCALDE MUNICIPAL
0711-1981-00422

Karla Yasmín Sánchez Vásquez
KARLA YASMÍN SÁNCHEZ VÁSQUEZ
CONTRATADO
0711-1983-00071



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso

Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-80-04
Correo: lamunisanantonio@gmail.com





REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

KARLA YASMIN / SANCHEZ VASQUEZ



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
 NACIO EL : 22 MAYO 1983
 SEXO FEMENINO
 EMITIDA EL : 13 NOVIEMBRE 2001



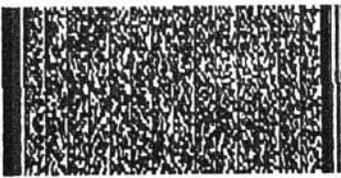
0711-1983-00071



02954811-02

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

Karla Vasquez
 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0711

KARLA YASMIN / SANCHEZ VASQUEZ

0711-1983-00071

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN EL C.I.S DE LA ALDEA DE MANDASTA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

NOSOTROS, **ALEX FERNANDO GARCIA CASCO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad **0711-1981-00422**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de El Paraíso, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de Enero del año 2018 estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal para celebrar toda clase de Actos y Contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte la Sra. **KEYLA AZUCENA SÁNCHEZ CÁLIX**, Mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad **0711-1971-00101** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD** de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: JUSTIFICACIÓN LEGAL DEL CONTRATO: Amparado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-061-2020 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros publicado en la Diario Oficial La Gaceta el 12 de julio de 2020, mediante el cual se crea EL PROGRAMA FUERZA HONDURAS en todo el territorio nacional el cual faculta la contratación de personal en el área de salud en el Combate y Prevención del COVID-19 y el funcionamiento de los Centros de Triage, por consiguiente, la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, EL PARAÍSO, de igual manera, amparándose en los Acuerdos emitidos por el SINAGER mediante los cuales a la fecha han ampliado la emergencia nacional sanitaria, todo con el propósito de fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas con la concurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO OBJETO DEL CONTRATO. - Consecuentemente, "LA MUNICIPALIDAD" para coadyuvar en la salud de la población del municipio de San Antonio de Flores, contrata los servicios profesionales de la Auxiliar de Enfermería II **KEYLA AZUCENA SÁNCHEZ CÁLIX** quien se obliga a sus SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA ATENCIÓN A PACIENTES EN EL C.I.S. DE LA ALDEA DE MANDASTA DE ESTE MUNICIPIO cumpliendo con las siguientes funciones:

1. Auxiliar en el cubículo de pacientes sospechosos por COVID-19: Preclínica y farmacia y captación de toma de muestra de estupo.
2. Reforzamiento de los programas nacionales de salud en el establecimiento asignado: mortalidad materna e infantil, prevención del embarazo adolescente y la lucha contra las Arbovirosis.
3. Atención primaria de la salud (Modelo A.P.S): Visitas domiciliarias, brigadas médicas y búsqueda activa de pacientes sintomáticos respiratorios y sospechosos por COVID-19.
4. Atenciones de Emergencia por pacientes COVID-19 en días y horas inhábiles al llamado del médico alternando los roles de turno con la enfermera asignada en San Antonio de Flores por el proyecto Fuerza Honduras.
5. Presentar bitácora mensual de actividades y resultados.

TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100. (L. 12,600.00) mensuales, el cual será financiado con fondos Municipales (Transferencia) en caso de no haber ampliación de fondos del Programa Fuerza Honduras por parte del Gobierno Central.

CUARTA: SUPERVISION. - El Doctor Municipal, será encargado de la supervisión de su desempeño descrito en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTA: FORMAS DE PAGO. La Alcaldía efectuará al contratista pagos mensuales a la presentación de su respectivo informe de trabajo. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones del Contratista para la ejecución del presente Contrato, por consiguiente, queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal que de estos actos se deriven.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO. - El Contratista se obliga a iniciar las labores a partir del 4 de noviembre de 2020 y finalizar el 4 de febrero de 2021, con un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y un día sábado de por medio según llamado del Doctor Municipal.

SEPTIMA: MODIFICACIONES. - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato en común acuerdo con el Contratista.

OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Antonio de Flores; Departamento de El Paraíso a los 4 días del mes de noviembre del año 2020.


ALEX FERNANDO GARCIA CASCO
ALCALDE MUNICIPAL
0711-1981-00422


KEYLA AZUCENA SANCHEZ CALIX
CONTRATADO
0711-1971-00101



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

KEYLA AZUCENA / SANCHEZ CALIX



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL : 31 MARZO 1981
SENO : FEMENINO
EMITIDA EL : 28 SEPTIEMBRE 2001

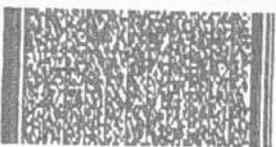
0711-1981-00101



02854827-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

Keyla Azucena
SOLICITADA EN 0711



SOLICITADA EN 0711

KEYLA AZUCENA / SANCHEZ CALIX

0711-1981-00101

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN EL C.I.S DEL CASCO URBANO MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

NOSOTROS, **ALEX FERNANDO GARCIA CASCO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad **0711-1981-00422**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de El Paraíso, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del mencionado municipio, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de Enero del año 2018 estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal para celebrar toda clase de Actos y Contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte la Sra. **ZARA LIZETH ÁLVAREZ MENDOZA** Mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad **0711-1991-00097** domicilio Tegucigalpa Francisco Morazán, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD** de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: JUSTIFICACIÓN LEGAL DEL CONTRATO: Amparado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-061-2020 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros publicado en la Diario Oficial La Gaceta el 12 de julio de 2020, mediante el cual se crea EL PROGRAMA FUERZA HONDURAS en todo el territorio nacional el cual faculta la contratación de personal en el área de salud en el Combate y Prevención del COVID-19 y el funcionamiento de los Centros de Triaje., por consiguiente, la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, EL PARAÍSO, de igual manera, amparándose en los Acuerdos emitidos por el SINAGER mediante los cuales a la fecha han ampliado la emergencia nacional sanitaria, todo con el propósito de fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas con la concurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO OBJETO DEL CONTRATO. - Consecuentemente, "LA MUNICIPALIDAD" para coadyuvar en la salud de la población del municipio de San Antonio de Flores, contrata los servicios profesionales de la Señora **ZARA LIZETH ÁLVAREZ MENDOZA** quien se obliga a sus **SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA ATENCIÓN A PACIENTES EN EL C.I.S. DE SAN ANTONIO DE FLORES** cumpliendo con las siguientes funciones:

1. Auxiliar en el cubículo de pacientes sospechosos por COVID-19: Preclínica y farmacia y captación de toma de muestra de estupo.
2. Elaboración de Informes mensuales.
3. Reforzamiento de los programas nacionales de salud en el establecimiento asignado: mortalidad materna e infantil, prevención del embarazo adolescente y la lucha contra las Arbovirosis.
4. Atención primaria de la salud (Modelo A.P.S): Visitas domiciliarias, brigadas médicas y búsqueda activa de pacientes sintomáticos respiratorios y sospechosos por COVID-19.
5. Atenciones de Emergencia por pacientes COVID-19 en días y horas inhábiles al llamado del médico alternando los roles de turno con la enfermera asignada en Mandasta por el proyecto Fuerza Honduras.
6. Prevención y promoción de la salud mediante reuniones con líderes comunitarios, parteras, embarazadas y otros grupos.
7. Presentar bitácora mensual de actividades y resultados.

TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON CERO CTVS. (L. 12,600.00) mensuales, el cual será financiado con fondos Municipales (Transferencia) en caso de no haber ampliación de fondos del Programa Fuerza Honduras por parte del Gobierno Central

CUARTA: SUPERVISION. - El Doctor Municipal, será encargado de la supervisión de su desempeño descrito en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTA: FORMAS DE PAGO. La Alcaldía efectuará al contratista pagos mensuales a la presentación de su respectivo informe de trabajo. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones del Contratista para la ejecución del presente Contrato, por consiguiente, queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal que de estos actos se deriven.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO. - El Contratista se obliga a iniciar las labores a partir del 4 de noviembre de 2020 y finalizar el 4 de diciembre de 2020, con un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y un día sábado de por medio según llamado del Doctor Municipal.

SEPTIMA: MODIFICACIONES. - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte del contrato en común acuerdo con el Contratista.

OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en San Antonio de Flores; Departamento de El Paraíso a los 4 del mes de noviembre del año 2020.



ALEX FERNANDO GARCIA CASCIO
ALCALDE MUNICIPAL
0711-1981-00422



ZARA LIZETH ÁLVAREZ MENDOZA
CONTRATADO
0711-1991-00097



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso

Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-80-04

Correo: lamunisanantonio@gmail.com




REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ZARA LIZETH / ALVAREZ MENDOZA




HONDUREÑA POR NACIMIENTO
 NACIÓ EL : 19 MAYO 1991
 SEXO : FEMENINO
 EMITIDA EL : 21 NOVIEMBRE 2013

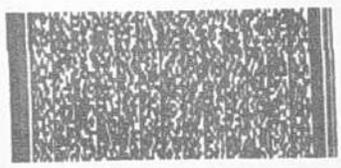
0711-1991-00097



13186030-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

ZARA LIZETH / ALVAREZ MENDOZA

0711-1991-00097